

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 8 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0103776

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Cheito

Reivindicación de colores: Azul, amarillo, naranja, rojo, blanco, negro.

Limitación al alcance del derecho:

El signo distintivo consiste en la denominación “CHEITO CARTILLAS INFANTILES”, acompañada de un personaje infantil animado que sostiene un lápiz, con gorra bicolor, camiseta, pantalón y zapatillas. La palabra “CHEITO” se presenta en letras grandes, redondeadas y sombreadas, dispuestas sobre un fondo rectangular ligeramente curvado.

Se reivindican los colores azul, amarillo, naranja, blanco, rojo, negro y piel como parte integrante del diseño. El color azul predomina en el fondo y en los bordes del texto; el amarillo y el naranja en las letras; el rojo en la gorra y calzado del personaje; el blanco en detalles del calzado y fondo; el piel para el rostro y brazos del personaje; y el negro en contornos y sombreados.

El signo se solicita para distinguir productos y servicios relacionados con material educativo impreso, cartillas infantiles, libros, publicaciones didácticas, así como actividades de enseñanza, formación y entretenimiento educativo.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

5: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS MATERIAL PARA ARTISTAS, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA
Carrera 40 # 10 - 04
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA, Carrera 40 # 10 - 04, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.



Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

